



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0614** DE 2018

30 ABR 2018

“Por la cual se modifica la Resolución Interna 1425 del 25 de agosto de 2017 y se adoptan los lineamientos establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018”

F-RES-003B

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Artículo 1 Numeral 2 del Decreto 101 de 2004, atendiendo lo señalado en el Decreto Distrital 118 del 27 de febrero de 2018 y el Decreto Distrital No. 245 de 2018

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1425 del 25 de agosto de 2017, se actualizó el equipo de Gestores de Ética de la Secretaria Distrital de Integración Social, como consecuencia de la expedición del Código de Ética y Buen Gobierno, haciendo alarde a la normativa vigente para el momento.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 118 del 28 de febrero de 2018, *"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"*, modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009 sobre los Gestores de Integridad.

Que atendiendo el cambio de denominación y las nuevas responsabilidades del grupo de servidores/as públicos/as ya conformados y denominados “Gestores de Ética”, se hace necesario ajustar la Resolución Interna 1425 del 25 de agosto de 2017, en tal sentido.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 1425 del 25 de agosto de 2017, en el sentido de que el grupo de servidores/as públicos/as, allí denominado “Gestores de Ética”, se denominarán de ahora en adelante y para todos los efectos **“GESTORES DE INTEGRIDAD”** de la Secretaria Distrital de Integración Social, los cuales fueron ya reconocidos oficialmente en listado adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo y quienes deberán cumplir con el perfil, las responsabilidades y demás especificidades señaladas en el proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018, la misión de los/las Gestores/as de Integridad es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0614** DE 2018

30 ABR 2018

“Por la cual se modifica la Resolución Interna 1425 del 25 de agosto de 2017 y se adoptan los lineamientos establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018”

servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO. La conformación del equipo de Gestores/as de Integridad: Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma. La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el Artículo Cuarto de la presente Resolución. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Perfil de los Gestores/as de Integridad: Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTICULO QUINTO. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad: Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- b) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o por la entidad.
- d) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
- e) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

30 ABR 2018

RESOLUCIÓN No. **0614** DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución Interna 1425 del 25 de agosto de 2017 y se adoptan los lineamientos establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018”

de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad,

- f) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad,
- g) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito,
- h) Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad,
- i) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzca a cambios en su comportamiento”.

ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad de la Reuniones: Los Gestores de Integridad de la Secretaria Distrital de Integración Social se reunirán cada cuatro (4) meses con el fin de presentar a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, informe sobre la gestión adelantada atendiendo su designación y razón de ser.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de que se requiera modificar o adicionar el listado de los servidores públicos que conforman los ahora denominados “**GESTORES DE INTEGRIDAD**”, establecidos en la Resolución Interna 1425 de 2017, se afectará el listado adjunto, sin que sea necesario modificar el acto administrativo primario.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Secretaria Distrital (E)

Proyectó: Dolly Marleny Cubillos Salamanca - Profesional SGDTH
Revisó: Claudia Marcela Gutiérrez López- Profesional Especializado SGDTH
Revisó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Profesional SGDTH
Revisó: Giovanni Arturo González Zapata - Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó y aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares - Directora (E) de Gestión Corporativa

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

